



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA  
Email: J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Palmira, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta al oficio No.579 del 14 de septiembre de 2021

PROCESO: Ejecutivo  
RADICADO: 20210022500  
DEMANDANTE: LINA MARIA MUÑOZ GRIJALBA CC. 66866983  
DEMANDADO(A): WILSON VALENCIA VARGAS C.C. 10697729

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-054567-DIPON del 23/09/2021, allegado a esta Dependencia el 23/09/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 24/09/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV	20.00%
----------------	--------

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA dentro del Proceso Nro. 20200023200, comunicado mediante oficio Nro. 5748 del 25/11/2020, a favor de JORGE HELY ALFONSO PARRA.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

1DS - OF - 0001  
VER: 4

Página 1 de 2

Aprobación: 30-08-2021

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**  
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: Pt. Edier Ferey Barreto Barreto  
Revisado por:  
Fecha de Elaboración: 08/10/2021  
Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Telefonos 515 9512 - 515 9026  
[ditah.grupo-em5@policia.gov.co](mailto:ditah.grupo-em5@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS - OF - 0001  
VER: 4



INFORMACIÓN PÚBLICA



**Vicepresidencia de Operaciones**  
**Gerencia Operativa de Convenios**  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 17 de Septiembre de 2021

**\_AOCE-2021-3072190.**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)  
j06cmpalmira@cendoj.ramajuicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**  
**Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 580 N° RAD O PROCESO 20210022500**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 2-6667

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: ANGIE LOPEZ



Medellín, 28 de septiembre de 2021

**Código interno Nro RL00211390 (favor citar al responder)**

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Respuesta al Oficio No. 580  
Rad: 76520400300620210022500  
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co  
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
CLARA LUZ ARANGO ROSERO

**Oficio N°** 580  
**Demandante** LINA MARIA MUNOZ GRIJALBA  
**Valor del Embargo** \$ 3,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
WILSON VALENCIA VARGAS 10697729	Cuenta Ahorros - 2414	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Yenny Montoya Ayala**

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales